MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Escobar, 08 de junio de 2012

SEÑOR
OVIDIO JUSTO BURGOS
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

La U.O.C de la Municipalidad de Escobar, en cumplimiento al Art. 10º numeral 9 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se dirige a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de la Contratación por Excepción Art. 33 Inc. g), y lo establecido en el Art. 1, del Decreto **5174/2005** que modifica entre otros el Art. 19 de la Ley 2051/2003, **CONSULTORIA PARA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA HABILITACION DE RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ESCOBAR, ID Nº 227.388,** han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

- ING. OSCAR IRIGOITIA, con un presupuesto total de Gs. 29.500.000 IVA Incluido
- AGCHEGE CONSULTORA, con un presupuesto total de 29.750.000 Gs IVA Incluido
- SIMBRON & ASOCIADOS CONSULTORA, con un presupuesto total de 29.950.000 Gs IVA Incluido.

Que, para el presente proceso se han solicitado los sgtes. Documentos formales y sustanciales: El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:

a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);
d) Fotocopia simple de declaración de IVA correspondiente al mes de abril y/o del Impuesto a la Renta actual;
e) Fotocopia simple de la patente comercial del Oferente al día;
f) Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal del firmante, en caso que sea una sociedad (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).
g) Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) vigente.
h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
i) Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes, referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.
j) Constancia de Inscripción en el Registro de Catastro en la Secretaría del Ambiente

Que, la convocante a efectos del presente procedimiento se han establecido los siguientes Criterios de Evaluación:

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada mas baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta.

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.
El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: por la Totalidad.
El método de selección a ser utilizado será: Basada en Costo
La adjudicación se efectuará conforme con los criterios establecidos en el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.
La adjudicación será notificada por nota a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py).

ANALISIS DE LAS OFERTAS:

- **ING. OSCAR IRIGOITIA RUC 831.247-8**: Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar.
- **AGCHEGE CONSULTORA RUC 1.258.534-2**: Es la oferta considerada como la segunda más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar.
- **SIMBRON & ASOCIADOS RUC 3.662.540-0** : Es la oferta considerada como la tercera más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Que, este proceso en particular se lleva a cabo en el marco de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que para estos casos establece: **Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN** "***Las Convocantes**, bajo su responsabilidad, **podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública** o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas o urgencias impostergables;**"*

Que, el Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 en su **Artículo 73** prescribe: "*Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva** e inmediata y de tal naturaleza que **no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública** o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada **mediante estudios técnicos, objetivos y previos** que la califiquen como cierta.*"

Por tanto se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la empresa ING. OSCAR IRIGOITIA RUC 831.247-8, por el monto total de Gs. 29.500.000 (Veintinueve millones quinientos mil guaraníes) IVA Incluido, para la realización de CONSULTORIA PARA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA HABILITACION DE MATADERO MUNICIPAL DE ESCOBAR

Es mi informe, salvo mejor parecer

Municipalidad de Escobar · Secretaría General ·

CARLOS ESCURRA
U.O.C.